

Un mes... 10 rs. vn.
Tres... 28
Medio año... 50
Un año... 94

EL Valenciano

DIARIO POLITICO, RELIGIOSO, LITERARIO, COMERCIAL, ETC.

Fuera franco de porte.

Un mes... 14 rs. vn.
Tres... 40
Medio año... 74
Un año... 142

AÑO VI.

SÁBADO 19 DE JUNIO DE 1858.

NÚM. 2.000.

VALENCIA 19 DE JUNIO.

Candidatura segun la circular del señor Posada Herrera de 31 de Mayo último.

Abstraccion de opiniones políticas, moralidad, arraigo y celo por los intereses del pais.

CUARTEL DEL MERCADO.

Candidato:

D. Antonio Ripollés.

Pedro Villalba.—Lamberto Teruel.—José Conejos.—José Coléra.—Joaquin Sansano.—Joaquin Izquierdo y Vives.—Tomás Casaña.—Miguel Maupoey.—Eliodoro Maupoey.—Mariano Ramiro.—Ramon Mata.

D. José María Vallterra.

Valencia 16 de Junio de 1858.—Antonio Aparisi y Gujarrero.—Francisco Palau.—José Beltran y Perez.—Luis Vallier.—Vicente Linares.—Francisco Quereda.—Mariano Planchat.—Isidro Casañas.—Joaquin Quibus.—Vicente Castells.—Juan Capuz.—Juan Bautista Vallier.—José Reig y Martí.—Leon Aranas.

Como no podia menos de esperarse, el Sr. Jimenez de Sandoval, fiel á las prescripciones del gobierno, inserta en la circular de 31 de Mayo último, ha dirigido otra circular á los alcaldes de la provincia encargándoles el cumplimiento de la ley en la próxima eleccion de diputados provinciales, para evitar quejas y protestas fundadas, tanto respecto á la constitucion de la mesa como á cualquier otro incidente que pudiera producir ilegalidades ó la nulidad del acta.

Ha tomado posesion del destino de tesorero de Hacienda pública de esta provincia D. Manuel Tio, cajero de la misma dependencia hace ya 23 años. Este nombramiento, hecho por el señor gobernador en clase de interino, lo ha tenido ya el Sr. Tio en cuantas ocasiones ha estado vacante la mencionada plaza de tesorero; y si la probidad y acierto con que ha desempeñado el cargo han casi vinculado en él las interinidades, bueno sería que vinculase tambien la propiedad del destino.

Algunos suscritores nos han manifestado que hace algunos dias encuentran maleado el embutido que se expende al público, efecto sin duda del calor extraordinario que tan anticipadamente sentimos.

Hemos oido asegurar que el edificio de la casa-galera ó prision correccional de mujeres, sito en el muro de Santa Ana, se halla en tan lastimose estado que amenaza ruina.

Si tan mala nueva es cierta, creemos que el señor alcalde adoptará con tiempo las disposiciones convenientes para prevenir una catástrofe, cuyas consecuencias serian tan funestas como irremediables.

Ha comenzado la siega en casi todas las comarcas de las provincias de Alicante y Murcia. En algunas de ellas, que son las menos, la cosecha es regular, y en las restantes apenas cubrirá el producto los gastos invertidos en la recoleccion, á causa de la falta de lluvias en tiempo oportuno.

«Gobierno de la provincia de Valencia.—Circular.—Con el Real decreto dado en Aranjuez el 23 de Mayo último mandando proceder á la eleccion general de diputados provinciales, se insertó en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 8 del actual, la Real orden que señalaba los dias 20, 21 y 22 para que tuviese efecto, y los titulos 2.º y 3.º de la ley vigente para que sirvieran de recuerdo y se procurase su estricta observancia.

«Cercano ya el primer dia de votaciones, juzgo oportuno dirigirme á V. para llamar su atencion y estimular su prudente esmero, á fin de que por todos los medios regulares que están al alcance de sus atribuciones obtenga que en esa poblacion se verifique dicho acto de la manera mas franca y pacífica, ateniéndose á lo que previene la ley para evitar quejas ó protestas fundadas acerca de la constitucion interna y definitiva de la mesa, lo mismo que de cualquier otro incidente por el que pudieran atribuirse despues ilegalidades y nulidad del acta, ocasionando á los electores y á los ayuntamientos las molestias de una nueva eleccion. Tan importante objeto puede indudablemente conseguirse si V. procura tener presente é inculca á los electores el espíritu y letra de la Real orden circular de 31 de Mayo, espedita por el ministerio de la Gobernacion, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 del actual.

«Estraña la diputacion provincial á las cuestiones de gobierno y política activa, y concretada á las económicas y administrativas, deben procurar los electores que el sufragio recaiga en personas sinceramente adictas á la Reina (Q. D. G.) y á la Constitucion vigente del Estado; que reunan á una honradez y probidad no-

toria, el celo, ilustracion, aptitud y arraigo necesarios para dedicarse con especialidad á fomentar los verdaderos intereses de la provincia.

«Creo escusado insistir mas sobre este particular, porque estoy convencido de que V. sabrá llenar las atribuciones que le competen, interpretando en la práctica con el mayor tacto y entereza de carácter las disposiciones de la ley y los deseos del gobierno de S. M., que son los del bien general y los que dominan en todos los leales y honrados habitantes de esta provincia.

«Valencia 17 de Junio de 1858.—Crispin Jimenez de Sandoval.»

De Játiva nos escriben con fecha del 16 del corriente:

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Ayer tuvo lugar en esta una reunion compuesta de muchos de los electores que deben tomar parte en la eleccion de diputado provincial por este distrito, y fue designado como candidato para dicho cargo D. Eduardo Diego, uno de los primeros hacendados de la poblacion. Su excelente posicion social y sus buenos antecedentes le recomiendan, y si á estas circunstancias se agrega la de no haberse mezclado nunca en la politica, preciso es convenir en que al menos por esta vez vemos cumplidos los deseos del Sr. Posada Herrera en su circular de 31 de Mayo último. El Sr. Diego es aquí una persona simpática por sus buenas prendas; y si, como no se duda, sale elegido diputado, de seguro que sabrá corresponder á la honrosa confianza que debe á estos electores, procurando eficazmente por los verdaderos intereses del pais.»

«Han oido Vds. hablar de cierto proyecto de ensanche, que, segun parece, entretenia muy seducidamente al escelsitimo Ayuntamiento de esta leal ciudad? Hablaremos.

Por la seccion de VALENCIA, J. Pallarés.

BOLETIN COMERCIAL.

Colocacion del Colegio de corredores de número de esta plaza hoy dia de la fecha.

Table with columns: Lugar, Beneficio, Daño. Includes entries for London, Paris, Madrid, etc.

BOLSA DE MADRID.

Colocacion oficial del colegio de agentes de cambios, del jueves 17 de Junio de 1858.

FONDOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-55 c. Titulos del 3 por 100 diferido, id., 28-40. Deuda amortizable de primera clase, idem, 16-85. Idem, de segunda, id., 11-75 d. Deuda del personal, id., 9-55 p.

CAMBIOS.

Table with columns: Lugar, Beneficio, Daño. Includes entries for Alicante, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerda, Logroño, etc.

Por el BOLETIN COMERCIAL, J. Pallarés.

Table with columns: Hora, Observaciones meteorológicas de ayer. Includes entries for 7 mañana, 12 mañana, 6 tarde, etc.

DIARIO CRISTIANO.

SANTOS DE HOY. Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri, vírgen.—Los Santos Gervasio y Protasio fueron naturales de Milan é hijos de dos santos esposos: dieron libertad á sus esclavos, y repartieron todos sus bienes entre los pobres. Acusados al tirano Astasio, azotó cruelmente á Gervasio, que le quitó la vida, y á Protasio le mandó cortar la cabeza á mediados del siglo I.

Hoy reza la Iglesia de Santa Juliana de Falconeri, vírgen, con rito doble y color blanco, y se hace conmemoracion á los Santos Gervasio y Protasio, mártires.

SANTO DE MAÑANA.

San Silveo, papa y mártir. Mañana reza la Iglesia de la dominica cuarta despues de Pentecostés, con rito semi-doble y color verde, y se hará conmemoracion á San Silverio, papa y mártir.

CRÓNICA PIADOSA.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de Nuestra Señora de la Misericordia: se descubre á las cinco de la mañana, y se reserva á las siete y media de la tarde.

—Solemne novenario que la piedad de los fieles consagra al glorioso San Antonio de Pádua, en la iglesia del monasterio de Jerusalen, estramuros de Valencia, en el presente año 1858: hoy, octavo del novenario, predicará el padre Fr. José Ballester, franciscano observante.

—Solemne novenario al escelsa patriarca San José que consagra su ilustre esclavitud y devotos en la Real capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, patrona principal de esta ciudad y reino, en el presente año 1858: hoy, sétimo del novenario, predicará del sexto dolor y gozo D. Felicitas Tapiella, presbítero.

—Solemne novenario á San Antonio de Pádua, titulado el Morecito de Tierra Santa, por su cofradia hermandad, en union de varios devotos, en la parroquia iglesia de San Andrés Apóstol de esta ciudad, en el presente año 1858: hoy, primer dia del novenario, predicará de la oracion el presbítero D. Ramon Roda, á expensas de un devoto.

—Ea el convento de monjas de la Puridad y San Jaime se celebrará hoy el ejercicio mensual al patriarca San José, con meditacion y sermón, siendo el orador el padre Pascual Mora. Empezará á las cinco, y estará espuesto el Santísimo Sacramento.

CULTOS RELIGIOSOS PARA MAÑANA.

Renovado el altar de San Antonio de Pádua en la parroquia de Santa Cruz por algunos devotos, mañana, á las diez, celebrarán fiesta solemne en accion de gracias á su patrono, siendo el orador D. Francisco Castells. Estará espuesto el Señor.

—En la iglesia de religiosas de Santa Clara se celebrará mañana, á las nueve, fiesta á San Antonio de Pádua, á expensas de una devota, siendo el orador el presbítero D. Ramon Roda; y por la tarde, á las cuatro, el ejercicio mensual por la hermandad del Buen-Pastor: predicará el referido D. Ramon Roda.

—En la iglesia de la Compañia principia mañana, á las siete y media de la tarde, la novena que los congregantes de San Luis Gonzaga consagran al angelico Joven. Durante los nueve dias se dirá una misa con órgano en su capilla propia, y el dia 24 se celebrará la festividad del Santo á las siete y media en comunión general, y á las diez la solemne con música, y predicará el Sr. D. Andrés Noguera Polo, catedrático en el seminario conciliar: estará manifestado el Santísimo Sacramento.

—En la iglesia parroquial de los Santos Juanes, mañana, á las cuatro de la tarde, se celebrará el ejercicio acostumbrado del dia 19 al patriarca San José: predicará D. Lorenzo Justo.

—Cofradia de San Vicente Ferrer, en el convento de Santo Domingo.—El ejercicio del tercer domingo de mes, que debia celebrarse mañana, se traslada al martes 29 de los corrientes, dia de San Pedro, en que la cofradia celebra la canonizacion de San Vicente.

—En el convento de religiosas de la Puridad se celebrará mañana, á las nueve y media, una solemne funcion, en la que cantará la misa el muy ilustre Sr. D. Antero Casaban, canónigo prebendado de esta santa iglesia Metropolitana, siendo el orador el Dr. D. Vicente Pastor, presbítero, beneficiado de la parroquia iglesia de Santa Cruz y catedrático del seminario conciliar de esta ciudad, en la que hará su profesion religiosa una novicia de coro de dicha comunidad.

BOLETIN OFICIAL.

ORDEN DE LA PLAZA DE AYER.

SERVICIO PARA HOY. Visita de hospital: Infante. Servicio de la plaza: Castilla. El coronel sargento mayor, Nicolás Boulanger.

Gobierno militar de la plaza de Valencia.—José Anastasio Espósito, soldado que fue del regimiento lanceros de Calatrava, y Antonio Mateo Martinez, trompeta del mismo cuerpo, se presentarán en la secretaria del gobierno militar de mi cargo á recoger documentos que les interesan. Valencia 18 de Junio de 1858.—El orden de S. E. el coronel comandante secretario, Antonio Bravo y Campillo.

Clases pasivas.—Los señores de dicha clase de quienes somos apoderados para el percibo de sus haberes, se servirán presentarse en esta su casa, calle del Mar, núm. 32, á recoger el impreso para la revista semestral que ha de tener lugar, segun el anuncio oficial, desde el dia 1.º al 10 del próximo Julio; advirtiéndoles lo verifican con toda puntualidad para evitarles el perjuicio que pudiera ocasionarse por falta de presentarse al acto indicado. Valencia 17 de Junio de 1858.—Manuel E. de Tio.—Vicente Herdara.

Sociedad del canal de la Albufera.—Esta sociedad, deseando dar el impulso posible á las obras de canalizacion y de arte en el trozo del Grao á Pinedo, admite todos los jornaleros que se presenten, sean hombres ó niños. Valencia 26 de Mayo de 1858.—Rafael Sociats.

Caja-banco de Valencia.—El dia 13 de Julio próximo y siguientes, á las tres y media de la tarde, se celebrará almoneda pública de los objetos dados en garantia de préstamos por término ya transcurrido, en el local que ocupa el establecimiento, calle de los Eixarchs, núm. 7. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás personas á quienes pueda convenir. Valencia 13 de Junio de 1858.—P. el presidente.—El director, Joaquin Marco.

Caja sucursal del Banco de España en Valencia.—A las once de la mañana de este dia ha tenido lugar el acto de instalacion de la Caja sucursal del Banco de España en esta capital,

autorizada por Real decreto de 19 de Marzo último, en la sala destinada á las sesiones de su consejo de administracion, piso principal de la casa en que se hallan situadas las oficinas, calle de la Yerba, núm. 5.

Lo que se avisa al público para su conocimiento, y en el supuesto que por ahora dichas oficinas estarán abiertas en los dias no feriados, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y que durante dichas horas, sin detencion alguna, se cambiarán y comprobarán, á voluntad de los tenedores, los billetes que la espresada caja sucursal ponga en circulacion; espresada á las leyes y estatutos del Banco. Valencia 18 de Julio de 1858.—El director, Gabriel Alvarez.

BOLETIN JUDICIAL.

Por providencia acordada ante mi en este dia por el Sr. D. Joaquin Martinez Lopez de Ayala, juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad, á instancia de D. Antonio Marzo, en nombre de D. Bernardo Camas, en los autos promovidos contra el mismo por don José Sanclis Albarran, D. José Castelló, D. Manuel Torno, D. Manuel Soler, doña Matilde Villó, doña Concepcion Sanpelayo y D. José Cuerva, como marido de doña Maria Toral, cómicos que fueron del teatro de la Princesa, sobre pago de 14,160 rs., se manda citar y emplazar á estos para que dentro de quince dias, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos de esta ciudad y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho juzgado y mi escribania por medio de procurador que les represente, á contestar el escrito de contratacion á la demanda presentada en los citados autos por el indicado Marzo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valencia 9 de Junio de 1858.—Manuel Curbells.

MEDIOS DE COMUNICACION.

VAPORES.

LE DUTREMBLEY se espera en este puerto, procedente de Marsella y Barcelona, del 18 al 19 del corriente, y el mismo dia de su llegada saldrá para Alicante y Oran, admitiendo cargo y pasajeros.

EL BARCELONA, de hélice, su capitán D. Francisco Arceño, llegará á este puerto, procedente de Hamburgo, del 18 al 20 del corriente, y el mismo dia de su arribo saldrá para Barcelona y Marsella, admitiendo cargo y pasajeros.

EL MERCURIO, de hélice, su capitán D. Nicolás Vallispinosa, llegará á este puerto, procedente de Marsella y Barcelona, el 21 del corriente, en cuyo dia saldrá para Cádiz, con las escalas de costumbre, admitiendo cargo y pasajeros.

EL BALEAR, su capitán D. Pedro Grau, llegará á este puerto, procedente de Cádiz, el 20 del corriente, en cuyo dia saldrá para Barcelona y Marsella, admitiendo cargo y pasajeros.

EL TER, de hélice, su capitán D. Ignacio Soler, llegará á este puerto, procedente de Barcelona, el 22 del corriente, y saldrá el mismo dia para Málaga, Cádiz y Liverpool, admitiendo cargo y pasajeros.

VAPORES ESPAÑOLES CORREOS A ULTRAMAR.

EL BERENGUER, de 1,500 toneladas y 300 caballos de fuerza, su capitán D. Jaime Castelló, llegará de Barcelona el 2 del próximo Julio, continuando el mismo dia su viaje para Alicante, Málaga y Cádiz, de donde saldrá para la Habana el 12 de dicho mes con la correspondencia pública, haciendo escalas en Canarias y Puerto-Rico.

Precio del pasaje.

Table with columns: Cámara, Cubierta. Includes entries for De Cádiz á Tenerife, De Cádiz á Puerto Rico, De Cádiz á la Habana.

En la anterior tarifa va comprendida la manutencion. De Valencia á Cádiz los mismos precios que los demás vapores, sin comida.

Los despachan sus consignatarios los Sres. Sagrista é hijo, plaza de Villarrasa, núm. 5, piso principal.

EMPRESA DE LOS VAPORES-CORREOS JAIME I Y JAIME II.

El JAIME I, su capitán D. Gabriel Medinas, llegará á este puerto, procedente de Palma é Ibiza, el 22 del corriente, y el 23, á las cinco de la tarde, saldrá para ambos puntos, admitiendo cargo y pasajeros.

Los despachan sus consignatarios los Sres. D. A. Miranda é hijos, plaza de Santo Domingo, núm. 11.

La fragata española JULIA, de 500 toneladas, al mando de su acreditado capitán Pracas, saldrá de este puerto para el de la Habana del 4 al 6 de Julio próximo, admitiendo carga á flete y pasajeros para dicho punto. Este velero buque, además de las mejores condiciones marineras que tiene, tiene una espaciosa, ventilada y lujosa cámara, con magníficos camarotes independientes los unos de los otros, ofreciendo completa comodidad y un esmerado trato á los pasajeros: dará razon D. José Busuñil, calle de Cuarte, núm. 40.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy sábado, á las ocho y media.—Novena funcion lirica de hoy sábado.

1.º Preludio é introduccion por la orquesta.

2.º El escelsito y tan aplaudido drama lirico en cuatro actos, música del célebre maestro Verdi, cuyo título es EL TROVADOR.

Nota. Los libros en italiano, con la traduccion al castellano, se hallarán de venta en el despacho de billetes, porteros y acomodadores, al precio de 4 rs. uno.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.), oido el Consejo Real, y de acuerdo con el Consejo de ministros, ha tenido á bien aprobar los adjuntos estatutos y reglamento de la Sociedad de Crédito Valenciano, mandando al propio tiempo que se publiquen en la Gaceta, conforme á lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 28 de Enero de 1856. Asimismo se ha dignado S. M. declarar constituida provisionalmente la precitada sociedad, toda vez que sus fundadores han presentado la escritura social correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1858.—Ocaña.—Señor gobernador de la provincia de Valencia.

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD DE CREDITO VALENCIANO.

TITULO I.

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.º Los Sres. D. Gaspar Dotes, D. Francisco Pujals y Santaló, don Juan Miguel de San Vicente, D. Juan Bautista Romero de Almenar, D. Juan Diaz de Brito, D. Mariano Ramiro, D. Mariano Royo y Aznar, D. Tomás Casaña, D. Lamberto Teruel, D. José Caruana y Berart, D. Vicente Ferrer y Bartual, y D. José Villalba y Cebrian, en su nombre y en el de los demás que en lo sucesivo fueren accionistas, constituyen y forman una sociedad mercantil anónima con arreglo á las disposiciones de la ley de 28 de Enero de 1856 y los presentes estatutos y reglamento.

Art. 2.º La sociedad se denominará Sociedad de Crédito Valenciano: su duración será de 40 años, contados desde el día de su constitución definitiva.

Art. 3.º La sociedad tendrá su domicilio en Valencia: podrá establecer agencias ó sucursales en cualquiera punto de la Península y posesiones españolas.

TITULO II.

OBJETO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

Art. 4.º Las operaciones de la sociedad podrán estenderse á los objetos siguientes:

1.º Suscribir ó contratar empréstitos con el gobierno, corporaciones provinciales y municipales, y adquirir fondos públicos y acciones ó obligaciones de toda clase de empresas industriales ó de crédito.

2.º Adquirir fondos públicos á plazos ó al contado, no pudiendo dedicar á esta operación mas que la mitad del capital efectivo de las acciones de la sociedad.

3.º Crear toda clase de empresas industriales ó de utilidad pública.

4.º Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto con autorización del gobierno.

5.º Emitir obligaciones de la sociedad por una cantidad igual á la que se haya empleado y exista representada por valores en cartera á consecuencia de las operaciones de que tratan los párrafos anteriores de este artículo.

6.º Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ó obligaciones adquiridas por la sociedad, y cambiarlas cuando lo juzgue conveniente.

7.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ó obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase. La sociedad no podrá hacer préstamos sobre sus propias acciones.

8.º Efectuar, por cuenta de otras sociedades, toda clase de cobranzas y pagos, y ejecutar cualquiera otra operación por cuenta ajena.

9.º Recibir en depósito toda clase de valores en papel ó en metálico, y llevar cuenta corriente con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas.

TITULO III.

CAPITAL SOCIAL.—ACCIONES.—OBLIGACIONES

Art. 5.º El capital de la sociedad será de 24 millones de reales, representados por 12,000 acciones de 2,000 reales cada una, divididas en dos series. La primera serie de acciones, será de 6,000, que se emitirán inmediatamente, satisfaciendo el 25 por 100 de su valor. Los señores expresados en el art. 1.º se constituyen responsables de la suscripción de aquellas con el desembolso indicado.

Art. 6.º Las acciones restantes se emitirán cuando lo crea conveniente la junta de gobierno; pero no podrá verificarse la emisión por un premio menor que el valor nominal de las acciones.

Art. 7.º El capital social podrá aumentarse por acuerdo de la junta general de accionistas y aprobación del gobierno de S. M. Cuando esto suceda, se observará, en la distribución por series y en las emisiones, lo prescrito en los artículos 5.º y 6.º

Art. 8.º Las acciones serán al portador; se cortarán de un libro talonario; estarán numeradas correlativamente, y firmadas por dos directores y el secretario. Las acciones de la sociedad podrán cotizarse y negociarse oficialmente desde su emisión, y tendrán la consideración de los fondos públicos para los efectos de la contratación.

Art. 9.º No tendrá efecto contra los cedentes de las acciones lo dispuesto en el art. 283 del Código de comercio, que dice: «Los cedentes de las acciones suscritas en la compañía anónima que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantidos al pago, que deberán hacer los accionistas cuando la administración tenga derecho de exigirlos.»

Art. 10.º Todo accionista podrá depositar sus títulos en la caja social y sucursales ó agencias, y recibirá un resguardo nominativo, cuya forma y condiciones resolverá la junta de gobierno.

Art. 11.º Las acciones darán derecho á una parte proporcional en el capital de la sociedad y en la repartición de beneficios.

Art. 12.º La suscripción ó posesión de una ó mas acciones impone el deber de someterse á los estatutos y reglamento de la sociedad y acuerdos de la junta general.

Art. 13.º Las acciones son indivisibles, y corresponden al poseedor todos los

derechos que procedan de ellas. La transmisión ó cesión de acciones se verificará por la simple entrega del título.

Art. 14.º Los tenedores de acciones solo están obligados á satisfacer el valor representativo de las mismas en las épocas que se reclaman.

Art. 15.º El importe de las acciones se hará efectivo en la caja social por dividendos pasivos, que se anunciarán siempre con 20 días de anticipación en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín de la provincia de Valencia.

Art. 16.º El primer dividendo será de 25 por 100, á lo menos, del importe de cada acción, y deberá hacerse efectivo dentro de los 30 días de la aprobación oficial de estos estatutos. Los pagos sucesivos se harán en las épocas que determine la junta de gobierno.

Art. 17.º Los pagos se anotarán en las acciones, y los títulos que no contengan las anotaciones correspondientes quedarán fuera de circulación.

Art. 18.º Las acciones que no hayan satisfecho dividendos en las épocas señaladas quedan de derecho caducadas sin necesidad de declaración judicial ó administrativa. La junta de gobierno podrá vender dichas acciones por medio de agentes de Bolsa ó corredores de número, y expedir títulos por duplicado á favor del adquirente cancelando las anteriores. Los números de las acciones que se engajen se publicarán en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín de la provincia de Valencia: el producto que se obtenga de la venta de acciones caducadas se aplicará al pago de los descubiertos, entregando el sobrante al tenedor que fuere al incurrir en la caducidad, con deducción del 6 por 100 de intereses, correspondiente al tiempo transcurrido desde el vencimiento á la venta. Si antes de venderse las acciones caducadas solicitasen sus tenedores adquirirlas, podrá concederlos la junta de gobierno, siempre que abonen el interés del 6 por 100 anual correspondiente al tiempo de la demora en el pago.

Art. 19.º Los herederos y acreedores de un accionista no tienen derecho á pedir que se intervengan ni retengan por ninguna causa los bienes y valores de la sociedad, y su división ó venta judicial, ni mezclarse en nada de su administración; para ejercitar sus derechos habrán de conformarse y atenerse á los inventarios sociales y á las resoluciones de la junta general, conforme á los estatutos.

Art. 20.º Las obligaciones que emita la sociedad, con arreglo al párrafo quinto del art. 4.º, serán al portador y plazo fijo, que no baje en ningún caso de 30 días, con la amortización é intereses que se determine. Entre tanto que no se haya hecho efectivo todo el capital, la sociedad solo podrá emitir el duplo de la parte realizada en obligaciones á vencimientos de hasta mas de un año; y hasta tres veces su importe cuando el capital se haya realizado por completo. La suma de obligaciones á plazos menores de un año, unida á las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá en ningún caso exceder del doble capital efectivo de la sociedad.

TITULO IV.

ADMINISTRACION.

Art. 21.º La administración de la sociedad se ejercerá por la junta general de accionistas, la de gobierno y los directores.

SECCION PRIMERA.

De la junta general de accionistas.

Art. 22.º La junta general constituida legalmente representa á los accionistas: componen la junta general los que reúnan mayor número de acciones, siempre que no bajen de 10: los que quieran tomar parte en los acuerdos, depositarán en la caja de la sociedad ó en las sucursales las acciones que posean 30 días antes de la reunión, cuyo acto se acreditará por un resguardo nominal expedido por la caja. Antes de constituirse la junta, se formará la lista de los que tengan derecho de asistencia para conocimiento de los que lo soliciten.

Art. 23.º No puede delegarse el derecho de asistencia sino en otro accionista que lo tenga. Las mujeres, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores y administradores, con poder bastante.

Art. 24.º La junta general ordinaria se verificará todos los años en el mes de Febrero, y domicilio de la sociedad. También se celebrarán juntas extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente la junta de gobierno.

Art. 25.º Las convocatorias se anunciarán con dos meses de anticipación en los diarios oficiales designados en el artículo 12.

Art. 26.º Se considerará legítimamente constituida la junta general cuando los individuos presentes ó representados lleguen á 30 y sean tenedores de la décima parte de las acciones emitidas. Si no concurriese número suficiente de accionistas, se procederá á nueva convocación en intervalo de 15 días á lo mas. En este caso queda reducido á 10 el número de acciones señaladas para el depósito. Los individuos que concurran á la segunda reunión, cualquiera que sea su número, representa á la sociedad, y sus acuerdos son ejecutivos si recaen sobre los asuntos marcados en la convocatoria.

Art. 27.º El director de la sociedad presidirá la junta general, y en su defecto el vice-director, ó el vocal de la junta de gobierno que designare esta. Serán escrutadores los accionistas que posean mayor número de acciones, y por escusa de estos los que sigan por orden de acciones. El presidente y los escrutadores nombrarán el secretario de la junta.

Art. 28.º Para que haya acuerdo, se necesita la mayoría absoluta de votos de

los presentes y representados. Cada cinco acciones dan derecho á un voto.

Ningun accionista puede reunir ó delegar mas de 10 votos por sí, sea cual fuere el número de acciones que posea; pero cualquiera podrá ejercer la representación de los que hayan delegado en él, siempre que no exceda de 10 votos por cada uno.

Art. 29.º No se discutirán mas asuntos que los que señale la junta de gobierno, y las proposiciones que se hayan presentado á la misma 10 días antes de la reunión, autorizadas con la firma de cinco accionistas que tengan voto.

Art. 30.º Corresponde á la junta general:

1.º Nombrar los individuos de la junta de gobierno y directores.

2.º Deliberar sobre la situación de los negocios sociales, con vista de la memoria que debe presentarse anualmente la junta de gobierno.

3.º Elegir una comisión de su seno que examinará las cuentas y balance.

4.º Aprobar ó desechar las cuentas ó balance después de la censura de la comisión.

5.º Acordar los dividendos de beneficios en conformidad con los estatutos.

6.º Deliberar sobre las proposiciones de la junta de gobierno respecto al aumento de capital, prolongación de la existencia de la sociedad, modificaciones de los estatutos y disolución de la sociedad antes de espirar el plazo de la concesión.

7.º Examinar, resolver y acordar lo que considere oportuno sobre los demás asuntos que se sometan á su deliberación, según los estatutos y reglamento. En la primera junta general que se celebre tendrán derecho de asistencia todos los accionistas, y en ella se determinará la remuneración que han de disfrutar los individuos de la junta de gobierno.

Art. 31.º Siempre que se reúna la junta general, celebrará las sesiones que considere necesarias para el ejercicio de las funciones que le competen, conforme al reglamento de 17 de Febrero de 1848 y al artículo anterior.

Art. 32.º Los acuerdos de la junta general serán obligatorios para todos los accionistas ausentes ó presentes.

Art. 33.º Las elecciones de los cargos se harán por escrutinio secreto y mayoría absoluta de votos. Si en la primera votación no resultase mayoría, se repetirá entre las tres personas que hubiesen obtenido mayor número de votos, y bastará la mayoría relativa. Si aun resultase empate, se considerará elegido el que posea mayor número de acciones, y en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

Art. 34.º Los acuerdos de la junta general se extenderán en un libro de actas con la lista de los presentes, y serán autorizados por el presidente, escrutadores y secretario. Cuando sea preciso justificar los acuerdos de la junta general, el secretario de la de gobierno expedirá copias ó extractos autorizados por el presidente de la misma ó el que haga sus veces.

Art. 35.º Quince días antes de la reunión de la junta anual estarán de manifiesto los libros de contabilidad, inventarios y balances de la sociedad, á fin de que los accionistas que tienen derecho de asistencia puedan examinarlos.

SECCION SEGUNDA.

Junta de gobierno.

Art. 36.º La junta de gobierno se compondrá de nueve individuos propietarios y de tres directores nombrados por la general de accionistas.

Art. 37.º Cada uno de los vocales elegidos deberá depositar en la caja de la sociedad, dentro de los ocho días de su nombramiento, 50 acciones, que quedarán inalienables todo el tiempo de su administración. Estos individuos recibirán la retribución fija y la parte de beneficios que señale la primera junta general.

Art. 38.º La duración del cargo de individuo de la junta de gobierno será de cuatro años, renovándose por cuartas partes. Podrán ser reelegidos, y en caso de defunción ó impedimento entrarán en ejercicio los suplentes. Cuando por alguna de estas causas quedase reducido el número de vocales propietarios á cinco, se convocará á junta general para proceder al nombramiento de los que faltan.

Art. 39.º La junta de gobierno elegirá un presidente y un vice-presidente de su seno, cuyos cargos durarán un año, en la sesión inmediata á la de la junta general ordinaria.

Estos nombramientos recaerán precisamente en personas que residan en Valencia.

Art. 40.º La junta de gobierno se reunirá en el domicilio de la sociedad cuando menos una vez por semana, y siempre que lo reclame un individuo. Para que haya acuerdo se necesita la concurrencia de cinco individuos. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, y en caso de empate decide el voto del presidente. Cuando se acuerden dividendos pasivos ó emisión de acciones, será preciso que concurren y voten de conformidad las dos terceras partes de los individuos de la junta. Siempre que un vocal pida el aplazamiento de cualquier cuestión, hasta que sean consultados los ausentes, será obligatorio en la forma que se establece en el art. 43.

Art. 41.º Los acuerdos de la junta de gobierno se harán constar en un libro de actas firmadas por el presidente y vocales que asistan á las deliberaciones: las copias ó extractos no merecen crédito si no están autorizadas por el presidente ó aquel que haga sus veces.

Art. 42.º La junta de gobierno administra la sociedad, y le corresponde:

1.º Acordar la emisión ó creación de

acciones de la sociedad dentro de los límites prescritos en los estatutos.

2.º Fijar las bases y proposiciones que hayan de hacerse para empréstitos, cobranzas, administración ó arrendamiento de contribuciones, y hacerse cargo de empresas industriales.

3.º Determinar las condiciones de los descuentos, préstamos y depósitos con garantía.

4.º Determinar la inversión de los fondos disponibles, suscripciones, ventas, compras, cambios y toda clase de contratos, así como su rescisión ó cancelación, esté ó no realizado el pago.

5.º Acordar la creación ó supresión de agencias y sucursales.

6.º Señalar los sueldos que han de percibir, y la fianza que han de prestar los empleados en garantía de su administración.

7.º Formar las cuentas anuales, balance y memoria que han de presentarse á la junta general de accionistas.

8.º Acordar la adquisición de edificios para la sociedad y sucursales.

9.º Autorizar la comparecencia de la sociedad ante los tribunales y juzgados.

10.º Formar los reglamentos interiores de la sociedad.

11.º Nombrar y separar, á propuesta del director, los agentes y empleados de la sociedad; fijar sus atribuciones, sueldos, fianzas y recompensas.

Art. 43.º La junta de gobierno no podrá acordar sobre los asuntos comprendidos en el artículo anterior sin la asistencia de las dos terceras partes de sus individuos.

Art. 44.º La junta puede delegar sus poderes en parte, ó en el todo, para un objeto determinado, y delegar en uno de sus individuos las funciones de director, provisionalmente y en caso de necesidad.

Art. 45.º Los vocales de la junta de gobierno no comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan á nombre y por cuenta de la sociedad en el ejercicio de sus funciones, y dentro de los límites que se marcan en los estatutos; pero responden á la sociedad de sus acuerdos y actos, siempre que por haber traspasado los límites de su mandato le hubiesen causado perjuicios.

SECCION TERCERA.

De los directores.

Art. 46.º Los directores ejercerán las atribuciones siguientes:

1.º Asistir á las deliberaciones del Consejo con voz consultiva.

2.º Representar á la sociedad en todos los actos oficiales y en juicio, salvo el caso en que la junta disponga otra cosa.

3.º Ejecutar los acuerdos de la junta y proponer el nombramiento, separación y sueldo de los empleados.

4.º Suspender los empleados, dando cuenta á la junta en la primera reunión.

5.º Firmar la correspondencia de la sociedad y los contratos.

6.º Cuidar del régimen interior y del buen comportamiento de los agentes y empleados.

Art. 47.º Los directores se sustituirán en ausencias y enfermedades. Cada director depositará 100 acciones en la caja social antes de tomar posesión del cargo.

Art. 48.º Los traspasos de venta de efectos públicos y los demás contratos que comprometan á la sociedad serán firmados por el director y un administrador, á menos que la junta haya concedido, á uno ú otro, una delegación expresa.

TITULO VI.

INVENTARIOS Y CUENTAS.

Art. 49.º El año social principiará en 1.º de Enero y acabará el 31 de Diciembre. El primer año social comprenderá el tiempo corrido desde la constitución de la sociedad. En fin de cada año social se hará inventario general del activo y pasivo de la sociedad, bajo la inspección del director, y al fin de cada primer semestre una primera cuenta que determine la situación de la misma. Las cuentas estarán firmadas por la junta de gobierno, y se someterán á la aprobación de la junta general de accionistas que fijará el dividendo repartible.

TITULO VII.

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

Art. 50.º Las utilidades de la compañía consisten en los productos líquidos de las operaciones realizadas después de deducir los gastos. De estas utilidades se sacará todos los años, y ante todo, el 6 por 100 á lo menos y el 20 por 100 á lo mas para constituir el fondo de reserva: el residuo se distribuirá repartiendo 88 por 100 á lo menos á los accionistas, y aplicando lo demás en los términos que acuerde la junta general. La distribución de beneficios se hará en 1.º de Julio de cada año; pero la junta de gobierno podrá disponer un reparto en 1.º de Enero por cuenta del dividendo anual.

Art. 51.º Las cantidades por beneficios que no se reclamen dentro de los cinco años, contados desde el día del acuerdo, quedarán á favor de la sociedad.

TITULO VIII.

FONDO DE RESERVA.

Art. 52.º El fondo de reserva se compone de la acumulación de cantidades que anualmente se aplican de las ganancias, según el art. 50. Cuando este fondo llegue á 6 millones, no se reservará cantidad al-

guna de los beneficios para este objeto. Si las utilidades de un año no fuesen bastantes para dar á los accionistas el 6 por 100 de interés del capital, se suplirá lo necesario del fondo de reserva. Si el fondo de reserva bajase de la suma indicada, la junta de gobierno aplicará las cantidades necesarias para reponerla, previo el pago del 6 por 100 á los accionistas. La inversión de los capitales pertenecientes al fondo de reserva, se determinará por la junta de gobierno y en las operaciones corrientes.

TITULO IX.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 53.º En el caso de pérdida de la mitad del capital realizado podrá verificarse la disolución de la sociedad por acuerdo de la junta general ó por disposición del gobierno, oyendo previamente al Consejo Real, siempre que sea antes de espirar el término de la concesión.

Art. 54.º A la terminación de la sociedad se convocará la junta general para determinar el modo de liquidar y nombramiento de liquidadores. Al nombrarse estos, cesan los poderes de la junta de gobierno y director. Las cuentas de liquidación y pagos serán autorizadas por la junta general.

Art. 55.º Las cuestiones que se susciten entre la sociedad y alguno ó algunos accionistas, ó entre la junta de gobierno y sus individuos, se someterán á juicio de árbitros, arbitradores y amigables componedores, que serán nombrados, y procederán con arreglo al Código de comercio y ley de enjuiciamiento mercantil. El fallo de los árbitros causará ejecutoria, y no se admitirá recurso alguno contra él; el que lo intentare, pagará 20,000 reales de vellón, que se aplicará á favor de la parte que consienta la decisión.

TITULO X.

INSPECCION DEL GOBIERNO.

Art. 56.º La sociedad está obligada á presentar mensualmente al gobierno, y á publicar en la Gaceta de Madrid y Diario de Valencia, un estado de su situación, y remitir estados de caja, cartera y resumen de operaciones siempre que se le pidan.

El gobierno podrá también examinar, por medio de sus delegados, siempre y cuando lo crea conveniente, las operaciones y contabilidad de la sociedad, y comprobar el estado de sus cajas, á cuyo fin serán presentados todos los libros, documentos y valores de cualquiera especie que pertenezcan á la sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 57.º La junta general podrá acordar el aumento del capital; la extensión de las operaciones de la sociedad y su duración. En estos casos deberá espresarse en la convocatoria el objeto de la reunión, y los acuerdos no serán válidos si no remiten las dos terceras partes de los accionistas presentes ó representados, y la cuarta parte del capital.

Art. 58.º La junta puede proponer las modificaciones que juzgue oportunas en los estatutos que la de gobierno eleva á la aprobación superior.

S. M. la Reina (Q. D. G.), oído el Consejo Real, y de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha servido aprobar los presentes estatutos y reglamento para la sociedad de Crédito Valenciano.—Orafa.

CORREO DE MADRID.

MADRID 17 DE JUNIO.

La GACETA de hoy contiene: Un Real decreto mandando que el coronel D. Fernando del Pino y Villamil se encargue del mando del regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, y nombrando para el puesto que deja vacante de vocal de la comisión de presupuestos al coronel D. Joaquín Ozores y Valderrama.

Otro mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Castellón de la Plana.

Una Real orden aprobando la subasta y adjudicación del servicio de suministros de marina á D. Pedro Manuel Atocha, del comercio de la Coruña.

Otra idem autorizando los estudios de un ferrocarril que de Martorell se dirija á Olesa é Igualada.

(De la Correspondencia autógrafa.)

Hoy marcharán al despacho al Real sitio de Aranjuez los ministros de Gracia y Justicia y Fomento. Este debe someter á la firma de S. M. el decreto concediendo á los estudiantes las gracias por el nacimiento del príncipe de Asturias, de que ayer habló la CORRESPONDENCIA.

—Ayer han llegado á Madrid por primera vez completa y perfectamente redactados los presupuestos de las islas Filipinas, viniendo á realizarse al fin esta mejora, hace tanto tiempo reclamada, merced al infatigable celo del director de Ultramar, Sr. Diaz Argüelles. Parece que aun antes de ser examinados y castigados los presupuestos de las islas Filipinas para 1859, ofrecen un sobrante de mas de treinta millones de reales.

—El viaje de la corte á Asturias pende, como ya lo ha dicho la CORRESPONDENCIA, de la exclusiva voluntad de S. M. y del juicio que esta señora forme definitivamente de la oportunidad y conveniencia de la expedición. No es cierto que la virreina haya invadido la provincia de Asturias, como ha dicho LA ESPAÑA, pues se halla concentrada en la de Orense. El orden público se encuentra completamente asegurado. Si se ha hablado de la mala situación de los pueblos asturianos, también los mismos pueblos se han dirigido con exposiciones á S. M. pidiéndola que se presente entre ellos, y la Reina no deja correr sin consuelo las lágrimas. El viaje pende,

pues, de lo que pese en el Real ánimo la distancia de las Asturias del centro de España y el entorpecimiento que puedan sufrir los negocios públicos, por mas que, cerradas las Cortes, no sea indispensable la presencia de todo el gobierno en la capital de la monarquía.

—Bien enterados de las cuestiones relativas á administración militar, en que se ocupaba ayer EL PARLAMENTO, y de que tambien hemos hecho nosotros una ligerísima mención, podemos asegurar:

Que el cambio de destino, limitado á lo puramente indispensable de algunos empleados, tiene por base la conveniencia del servicio y la de los mismos individuos, cuyas circunstancias han sido tomadas muy en consideración, con la mira mas bien de favorecerles que de causarles el menor perjuicio.

Que el plazo de los tres años, lejos de significar lo que se pretende, ha sido precisamente adoptado para evitar abusos en la traslación dentro de los distritos de los respectivos empleados, como se ha visto en varias ocasiones en que muchos apenas tenían destino fijo y andaban errantes de punto en punto, ocasionándoseles infinitos perjuicios y gastos que no podían soportar. Por lo tanto, las consecuencias que saca el articulista de EL PARLAMENTO caen por su propia base.

Las Reales licencias obtenidas mediante peticiones cursadas con apoyo por el escelsísimo señor director general de administración militar, son varias y constan en las publicaciones oficiales. La única escepcion consiste en los casos en que por haber sido trasladado un individuo de destino, apela al recurso sobradamente gastado de pedir licencia. Este abuso, con visos de estratagemas, merece siempre correctivo, segun está mandado. Rectificados los tres puntos á que se concreta el articulista de EL PARLAMENTO, terminaremos diciendo que el señor general Vassallo, en cuantos cargos ha desempeñado en su larga carrera, ha procurado siempre ser con sus subordinados tan benevolente y paternal como lo han permitido la justicia por un lado, y por otro los deberes de su posicion. Militar antiguo, educado en principios de rectitud y de sana moral, su mayor satisfaccion es hacer todo el bien compatible con las exigencias del servicio, procurando recompensas para los que mas se distinguen en el desempeño de su obligacion.

—Las acciones de la compañía general de crédito en España han experimentado en la Bolsa de Bruselas, durante la semana última, una alza de 20 francos, quedando á 305 francos, á cuyo precio se han hecho algunos negocios. Ya habian experimentado una subida semejante en la Bolsa de Paris.

—Los periódicos han anunciado que el señor Tenorio, comisario régio de la obra pia de Jerusalem, ha presentado su dimision de este cargo. Podemos asegurar que no es cierto.

—El 17 de Abril, fecha á que alcanzan las noticias oficiales de Filipinas, no habia partido de Manila la expedicion franco-española organizada contra la Cochinchina. Parece que se aguardaba á ver el resultado de las operaciones de los aliados contra el emperador de China.

—Correspondencias de Paris recibidas hoy dan como cosa posible, aunque no segura, que el embajador de Francia en Madrid, Mr. de Turgot, entre en el ministerio de Negocios extranjeros. En prueba de ello se cita el que apenas el marqués de Turgot llegó á Paris recibió una orden mas que una invitacion para presentarse en Fontainebleau al emperador, con quien ha tenido mas de una conferencia. Consideradas las opiniones templadamente liberales del marqués en el momento mismo en que el emperador hace salir del gabinete á los partidarios del régimen tirante, las cartas á que nos referimos creen que la entrada del embajador francés en Madrid en el departamento de Negocios extranjeros tendria una alta significacion política, sobre la que creemos ocioso discurrir, en tanto que no se desmienta ó se confirme la anterior noticia.

—De Aranjuez se ha recibido hoy en las oficinas de la CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA la corta pero interesante carta siguiente: «La corte permanecerá aqui todo el mayor tiempo que pueda. Desde el 21 no hay día seguro para su vuelta á Madrid; pero lo mas probable es que se verifique entre San Juan y San Pedro.

«La Reina se complace en no oír hablar de política, mirando con placer la calma de que hoy se disfruta, y gozándose en el recuerdo del afecto que le han demostrado los pueblos en su último viaje.

«Esto mismo la hace acariciar la idea de trasladarse en el verano próximo al principado de Asturias, y tal vez á Santiago de Galicia; pero en su Real ánimo no deja de influir contra este deseo la consideracion de los gastos que puede originar á los pueblos su viaje, y lo que este puede entorpecer la marcha de los negocios públicos, porque si á la Reina la enojan las luchas intestinas de los partidos, no deja de pensar un momento en el porvenir de la nación que ha de regir un día su hijo. Por parte del ministerio no hay estímulo ni oposición al viaje.»

—Los demócratas de Barcelona, representados por varios de sus correligionarios mas importantes, han dirigido una carta al periódico democrático LA DISCUSION, protestando contra la idea de la formacion de un partido que lleve por lema: Democracia y Espartero. Los comunicantes tratan del modo mas duro al duque de la Victoria, quien dicen defraudó sus esperanzas acogiendo los estados de sitio, teniendo á la Milicia desarmada, disolviendo los comités reunidos á nombre del

partido progresista, confinando á los demócratas, persiguiendo á los órganos de la prensa democrática, protegiendo la marcha de la reina madre, y cobijando con su popularidad á traidores y apóstatas.

—La comision de Códigos se ocupa activamente en la redaccion del civil, á lo que ha sido escitada últimamente por el señor ministro de Gracia y Justicia.

—El señor conde de Lucena saldrá en breve para las aguas de Puda, en Cataluña, desde donde se trasladará á Francia para volver á Madrid en el próximo otoño. Este es un viaje que hace tiempo le tienen prescrito los facultativos.

—El periódico moderado EL ESTADO, estimula al clero á que tome parte en las elecciones de diputados provinciales, por mas que así se atraiga las murmuraciones del partido progresista.

—El buque inglés salvado dias pasados en las costas de Santander, merced á los generosos y heroicos esfuerzos del capitán Arripe, de la matrícula bilbaina, se llama Ocean, y se dirige de Bayona á Londres al mando de su capitán W. Harrison.

—Hoy tenemos noticias de Nápoles que alcanzan al 8 de Junio. El conde de Trápani ha retirado la presentada dimision de general de la Guardia Real. No hay nada resuelto con respecto al viaje del príncipe heredero de Munich. La erupcion del Vesubio ha menguado. El día 6 estuvo mas amenazadora que nunca: la corriente de lava habia alcanzado una estension de 900 metros.

—Las noticias sobre subsistencias, recibidas hoy, son satisfactorias.

En Alava el 14 abundaban los cereales, principiaban á declinar los precios, y los campos seguian dando buenas esperanzas.

En Cuenca el 15 se esperaba que empezasen á bajar los cereales por la tendencia que en este sentido se observaba en todas partes, y en Segovia el 16 habia una abundancia extraordinaria de trigo y de todas las semillas alimenticias.

—Esta tarde está reunido el Consejo de ministros en la secretaría de la Guerra.

—El Consejo Real ha empezado á ver el pleito que se sigue entre la administracion y el Sr. Salamanca sobre la compra del ferrocarril de Alicante.

—Se han dado las órdenes convenientes para que marchen inmediatamente á sus puestos el nuevo gobernador civil de Barcelona, Sr. Valderrama, y el de Sevilla, señor Rubio, á fin de que se encuentren en sus puestos al hacerse la eleccion de diputados provinciales.

—Uno de estos dias se inaugurará por el rey de Portugal la apertura de 60 kilómetros mas de camino de hierro en el de Lisboa á Santarém, lo que acortará en 20 horas la distancia entre Madrid y Lisboa.

—El Excmo. é Ilmo. señor arzobispo de Zaragoza fue atacado de una repentina y grave enfermedad el sábado 12 del corriente, que el domingo le tenia á las puertas de la muerte. A última hora, sin embargo, habia experimentado algun alivio, que hacia esperar podria salvarse la vida del respetable prelado. Nosotros hemos oido hoy que habia dado su alma á Dios. El Sr. D. Manuel Gomez de las Rivas, arzobispo de Zaragoza, es el decano de los metropolitanos de España.

—Dice EL CORREO AUTÓGRAFO, que á fin de atender con puntualidad á las obligaciones del Estado en Junio, que son mas crecidas que en otros meses, porque hay que pagar los intereses de la deuda pública, se ha mandado concentrar en Madrid los sobrantes de las provincias. En su consecuencia, han llegado á la corte, procedentes de Andalucía, seis millones de oro, ó sea un millon novecientos veinte mil reales. Dentro de pocos dias llegarán cantidades mas respetables de Castilla, Valencia y otras provincias.

—Nos parecen estos síntomas bastante elocuentes de la situacion del Tesoro.

—S. M. la Reina, siguiendo los impulsos de su corazón generoso, acaba de mandar que por mano de D. Antonio Flores, jefe de la primera seccion de la intendencia general de la Real casa y patrimonio, se entreguen 10,000 reales al ayuntamiento de Elda, con cuya cantidad se digna socorrer á los pobres enfermos y ancianos de la villa, acogidos en el hospital de caridad de aquella poblacion.

—Parece que no han agradado nada á la liga los nombramientos de los Sres. Rubio y Mas y Abad para los gobiernos civiles de Sevilla y Murcia, donde aquella dominaba por completo.

—Parece que el gobierno, en memoria del natalicio del príncipe de Asturias, se propone conceder gratis dos grados en cada una de las facultades y en cada una de las escuelas especiales que corren á cargo del ministerio de Fomento.

—Como decimos en otro lugar, ni una sola reunion se ha verificado todavía para acordar los candidatos á la diputacion provincial de Madrid. Los nombres que con mas voga circulan son los de los señores duque de Abrantes, marqués de la Torreilla, Masoero Romanos, Medialdea, marqués de Morante, Tomás de Miguel, Samper, Mellado, García Villareal y otros. Sentimos que personas como Olea, Udaeta y otros no quieran figurar en la diputacion provincial de la capital de la monarquía.

—Se nos asegura que el lunes próximo es el día señalado para el regreso de S. M. la Reina á Madrid.

—LA ESPAÑA sabe que el conde de Lucena no es de los que se hacen presentes allí donde oficialmente no se les llama. Lo deja á otros. Al general O'Donnell se le encuentra en su puesto cuando su espada es necesaria á la causa de la Reina y de las instituciones liberales.

—El Congreso portugués se ha constituido á los tres dias de sesiones. La Cámara de los pares ha nombrado para contestar al discurso del Trono á los señores vizconde de Castro, Julio Gomez, Silva, Costa y baron de Moz.

—El Sr. Lopez Grado declara, en una carta dirigida á EL CLAMOR, que está resuelto á concluir el debate que habia provocado en sus anteriores comunicaciones para determinar la conducta que debe seguir el partido progresista.

La razon que el Sr. Lopez Grado presenta para justificar su conducta es que LA IBERIA, en vez de contestar á las observaciones del comunicante, se ocupa tan solo de cuestiones personales que sofocan todo debate de ideas y de principios.

La conducta de LA IBERIA ha hallado ardientes imitadores en la nueva liga anti-vicalvarista.

A este género de argumentos solo tenemos que oponer una respuesta: si por las opiniones que en esta ó la otra cuestion especial sustentó el Sr. Lopez Grado está imposibilitado de proclamar hoy la política que crea buena para su patria, qué autoridad tendrán para el partido moderado las opiniones que hoy sustenta el Sr. Nocedal, ó para el partido progresista las que el Sr. Bacosura defiende en la actualidad?

—A dar crédito á algunos periódicos, antiguos adalides de la antigua liga, la existencia de las actuales Cortes se halla asegurada, lo mismo si se modifica el gabinete que si no sufre alteracion alguna. Esto, dice EL CLAMOR de hoy, volverá la esperanza á los ánimos abatidos por la prevision de una próxima desgracia; pero creemos que es una pura ilusion del deseo tan halagüeña noticia.

Parece, por el contrario, resulta in pectore la disolucion parlamentaria, á la que suscribirán los Sres. Ezpeleta, Guendulain y Sanchez Ocaña, que no tratan de privar al país de sus servicios por cuestiones de poco mas ó menos, y se encuentran además perfectamente en ese lecho de espinas, donde tantos moderados quieren reemplazarlos.

El tiempo dirá quien se engaña, si los que se figuran á estas tres notabilidades decididas á defender la subsistencia de las Cortes y su reunion en Octubre, ó los que vemos ya en sus manos la enchilla de los sacrificadores.

—EL FÉNIX y LA HOJA AUTÓGRAFA, á propósito de una polémica entablada entre EL CLAMOR y LA ESPAÑA, declaran que las opiniones de S. M. la Reina Cristina son respecto á los planes de reforma constitucional y á la alta conveniencia de que en nuestra patria continúen rigiendo las instituciones liberales, están solemnemente consignadas en la última memoria que redactaron los defensores de la madre de nuestra Reina, y que en la conducta que sigue nuestro colega LA ESPAÑA no ejerce influencia alguna la Reina Cristina, que ha sido y sigue siendo opuesta á toda reforma que amenigüe los principios constitucionales en nuestra patria.

—El lunes, á las seis de la tarde, tuvo el honor de ser recibida por S. M. la comision de diputados de Alicante encargada de entregar á nuestra augusta soberana la tienda de campaña, bajo la cual almorzaron SS. MM. en Villena, así como la bajilla, juego de café y algun otro objeto de los que sirvieron para el almuerzo.

Tanto la Reina como el Rey se mostraron satisfechos del recibimiento que se les habia hecho en Alicante, muy amables con los comisionados de la provincia, y deseosos de hacer á esta todo el bien posible.

—Por fin ha sido vista y fallada la causa que se formó por el tribunal del Sena contra Proudhon, á consecuencia de la publicacion de su última obra.

Proudhon ha sido condenado á tres años de prision y á 4,000 francos de multa. Bry, impresor de dicha obra, á quince dias de prision y á dos multas de 100 francos.

—Tenemos diarios de las islas Filipinas que alcanzan al 17 de Abril. Reinaba en aquel país completa tranquilidad. El decreto del indulto con motivo del natalicio del príncipe de Asturias habia causado grande alegría en Manila, pues llegan á centenares los desgraciados que en Filipinas vuelven á sus hogares por efecto de esta Real gracia, ó que alcanzan una gran rebaja en sus condenas. Las noticias que allí se tenían de la China presentaban como muy difíciles de arreglarse las cuestiones pendientes entre el celeste imperio y la Francia y la Inglaterra.

Se creia que estas potencias adoptarían medidas muy enérgicas para conseguir que el gobierno chino hiciera las concesiones que solicita la Europa.

Se han creado en Filipinas dos comandancias político-militares, la del príncipe, al Norte de Nueva-Ecija, y la de la Infanta, en la provincia de la Laguna. En esta última se hallan los feraces y casi vírgenes terrenos de Binangonan é islas de Polillo y Jumalig, y el escelsito fondeadero de Lampon. Es de esperar muy fundadamente que esta medida llevará á aquella parte de la desierta costa de Luzon por el Pacífico la poblacion, seguridad é intereses necesarios para poner en movimiento los elementos de riqueza que encierra.

—Ya está resuelta la concesion de arbitrios para las carreteras de Cataluña. Dentro de pocos dias saldrá en la GACETA un Real decreto autorizando provisionalmente la continuacion de los mismos arbitrios que se cobraban antes con el indicado destino.

Entre tanto se examinarán las modificaciones en el dicho sistema han propuesto las corporaciones del Principado.

Por la seccion de CORREO DE MADRID. J. Pallarés.

ESTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS. (De la Gaceta de Madrid.)

Turin 15.—El corresponsal de Londres de EL PATRIOTA indica las medidas que podria tomar Inglaterra para resistir á las fuerzas marítimas de Francia y Prusia.

Se dice que Cerdeña regalará el Cagliari á la Inglaterra.

Londres 15.—EL MORNING HERALD compara EL TIMES á los animales dañinos que solo apetece sangre, guerra y esterminio.

La quinta base Indiana sobre que el Consejo sea mita elegido y mita nombrado por el gobierno, ha sido aprobada por 250 votos contra 185.

Lord Derby está levemente enfermo.

Marsella 15.—La guerra en Ouda y en Robileund es puramente de guerrillas, con lo que fatigan á los ingleses. El coronel del 8.º de húsares debia ser juzgado por consejo de guerra, por no haber detenido la caballería enemiga.

Paris 15.—LE PAIS inserta la conclusion fiscal relativa al desafío de Mr. Pene, que tanta sensacion causó. El juez declara no haber lugar á proceder contra los señores Pene, Paire y Rogivo, y se declara incompetente respecto á los señores Hyenne, Courtier y Roge, por ser militares.

(De la Correspondencia autógrafa.)

Londres 17.—La reina Victoria ha escitado este año mayor entusiasmo que nunca en el viaje que ha emprendido á su residencia de verano.

Liverpool 16.—Las noticias de Washington presentan todavía al gobierno anglo-americano sumamente irritado por la conducta de los cruceros ingleses.

Trieste 17.—La insurreccion de Gandia está completamente apaciguada.

En Constantinopla ha ocurrido un terrible incendio que ha destruido centenares de casas.

Una correspondencia de Berlin anuncia que por efecto de negociaciones recientes entre Francia é Inglaterra, estas dos potencias parecen desear que la cuestion de los ducados de Dinamarca sea llevada ante un tribunal europeo. Esta noticia no se aviene bien con la declaracion que hizo el gobierno francés de que consideraba este asunto, tal como se hallaba al menos planteado, como de la esclusiva competencia de la confederacion germánica.

Entre tanto, en Copenhague se ha celebrado el noveno aniversario de la promulgacion de la Constitucion el 5 de Junio con el mayor entusiasmo.

La Puerta, segun escriben de Viena, hace esfuerzos considerables para reunir tropas suficientes que puedan hacer frente á las eventualidades del momento. Las que hay concentradas en los paises donde han estallado revueltas pueden ascender á unos treinta y cinco mil hombres. Ismail-bajá ha sido nombrado gobernador de Rumelia y de las tropas allí estacionadas. En lugar de Hersein-bajá, que ha sido derrotado en Grahovo, ha sido nombrado gobernador de la Bosnia y de la Herzegovina Mehemet-bajá. Decias que Hersein-bajá iba á ser llevado á un consejo de guerra por haberse dejado derrotar, sino por haber ocupado el territorio disputado sin haber intimado antes á los montenegrinos que lo evacuasen.

Un despacho telegráfico de Viena del 9 de Junio, que publica un diario inglés, dice que el consúl británico de Belgrado ha sido atacado y herido gravemente por dos soldados turcos.

Entre las promociones hechas recientemente en el ejército prusiano, ha causado gran sensacion en Berlin la del general Bonin para el mando del tercer cuerpo de ejército, puesto que se creia destinado al padre de la joven reina de Portugal, el príncipe de Hohenzollern. El general Bonin fue ministro de la Guerra en el primer periodo de la guerra de Oriente; pero tuvo que hacer dimision á causa de sus tendencias favorables á la política de las potencias occidentales. El general Bonin era últimamente uno de los gobernadores de Maguncia.

En la sesion que celebró el 10 la conferencia de Paris lograron los plenipotenciarios pensero de acuerdo sobre el método de la discusion, cosa que no pudieron conseguir en la sesion anterior, y á lo cual se atribuye la brevedad de esta. El gobierno francés desearia que la conferencia terminara sus trabajos para el 1.º de Julio; pero se duda que así sea.

Dicen de Paris que el soberano á quien Nápoles queria diferir el arbitraje en la cuestion anglo-napolitana, no era otro que el emperador Napoleon, eleccion que colocaba á Inglaterra en una posicion embarazosa, y que ha procurado esta esquivar, manifestando, como ayer dijimos, que se someteria el arbitraje á una potencia de segundo orden.

Un despacho de Nápoles del 11 de Junio anuncia que el 8 envió el comandante Sr. Carafa la respuesta al ultimatum del conde Malmesbury. El gobierno napolitano consiente en

pagar la indemnizacion á favor de los mecánicos ingleses, y en poner la tripulacion del Cagliari á disposicion del agente inglés mister Lyod.

La circular del ministro de lo Interior de Francia relativa á la venta de bienes inmuebles pertenecientes á los establecimientos de beneficencia, principia á recibir su ejecucion en los departamentos. El prefecto de Saona y Loira, en una circular que ha dirigido á los miembros de las comisiones administrativas de esos establecimientos, les invita á reunirse estráordinariamente para ocuparse de las cuestiones relativas á la ejecucion de la circular ministerial. Insiste en la importancia que el gobierno da á esa medida, é invita á las comisiones administrativas á conformarse á las prescripciones de la autoridad central, recordando que el valor de los bienes inmuebles de los establecimientos que las comisiones de ese departamento dirigen asciende á mas de 10 millones de francos.

La Cámara de los lores, en la sesion que celebró el 8, se ocupó de la cuestion del derecho de visita ejercido por los cruceros ingleses en los buques norte-americanos. En contestacion á una interpelacion de lord Brougham, lord Clarendon y lord Malmesbury dieron esplicaciones que prueban el perfecto acuerdo de lenguaje y de sentimientos que existe en esta delicada cuestion entre el anterior gabinete y el actual. Lord Clarendon declaró formalmente que las instrucciones enviadas en tiempo de su administracion, á los comandantes de los cruceros ingleses no les autorizaban á hacer lo que se les acusa de haber hecho.

Sin embargo, al hablar así el noble lord, no abandonó el principio del derecho de visita, que defendió como el unico medio eficaz de reprimir el tráfico de negros. El lenguaje de lord Malmesbury no fue menos categórico, y al mismo tiempo que aseguró que el gobierno no habia recibido hasta ahora ninguna noticia sobre los hechos que han originado las reclamaciones del gobierno norteamericano, declaró de la manera mas terminante que si esos hechos eran tales como los presentaban los documentos norteamericanos, el gobierno inglés se veria en la imposibilidad de apoyar á los oficiales á quienes se les imputan. Por lo demás, las últimas palabras de lord Malmesbury dejan prever que esta cuestion tendrá una solucion pronta y amistosa.

«Estoy convencido, dijo, de que el pabellon norteamericano se prostituye frecuentemente, hasta cubrir con su proteccion el tráfico de esclavos y otros actos ilegales. Es, por tanto, muy de desear que los gobiernos de los dos paises establezcan un acuerdo en el cual se consigne claramente que los oficiales de los Estados respectivos podrán adoptar ciertas medidas para llegar al descubrimiento de los actos reprobables de que he hablado. Sobre este punto he llamado la atencion de los Estados-Unidos en un despacho, igualmente que en mis conversaciones con el ministro de aquel gobierno. No creo que haya entre nosotros diferencia alguna esencial de opinion en cuanto al modo en que comprendemos el asunto. Despues de las conferencias que he tenido con el ministro norteamericano del despacho que he enviado á lord Napier, y de las órdenes formales comunicadas á la escuadra en aquellos mares, espero, milores, que los actos que se han denunciado, sean ó no ciertos, no se repetirán.

Entre tanto, tengo la confianza de que ni uno ni otro pais cometerá actos ofensivos, y estoy convencido de que así que sean conocidas al otro lado del Atlántico las conversaciones de que he hablado, Inglaterra no tendrá que temer que sobrevenga nada que pueda interrumpir la alianza que hace tantos años existe felizmente entre las dos grandes potencias.»

En la Cámara de los comunes, Mr. Fitzgerald, contestando á una interpelacion, dijo que lord Howard habia enviado su dimision de embajador en Florencia; pero que el gobierno ignoraba si lord Howard habia insultado al gran duque de Toscana.

La segunda lectura de la mocion de Mr. Locking ampliando el sufragio electoral, ha sido aprobada en la Cámara de los comunes por 226 votos contra 163, habiendo sido apoyada en parte por lord Palmerston. Mr. Disraeli no se pronunció en esta cuestion.

Una carta de Turquía reproduce con algunos pormenores mas la noticia ya conocida de los disturbios que han estallado en la isla de Candia. Los habitantes de esta isla se quejan de que todas las cláusulas del hattí-humanayoun, que hacen pesar nuevas cargas sobre los cristianos, son ejecutadas con el mayor rigor, al paso que las que confieren algunos nuevos derechos á los cristianos se tienen por no existentes. A consecuencia de los movimientos que se han suscitado, los cristianos piden, como ya hemos dicho, el reemplazo del gobernador actual Vely-bajá por un funcionario animado de disposiciones mas favorables á sus derechos y á sus quejas. Al mismo tiempo han declarado que no se sublevarán contra el sultan, sino contra sus agentes, á quienes señalan como los intérpretes negligentes é infelices de su pensamiento y de sus órdenes.

Por la seccion de ESTRANJERO. J. Pallarés.

Propietario y editor responsable: DON JACOBO GALLEGOS-FAJARDO.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la administracion de este periódico se admiten anuncios de todas clases...

En la misma administracion se admiten los comunicados de interes particular...

ALMONEDA.

ESTA TARDE, á las tres, continuará la de alhajas, pinturas y demás muebles...

REMATE.

ESTA NOCHE en el sitio y hora de costumbre se rematará, cubierta la valucion...

EMBASTA.

ESTA NOCHE á las primeras oraciones continuará subastándose todos los días...

VENTAS.

EN LA CARPINTERIA de la calle de la Nave núm. 42, hay de venta puertas de balcones...

EN LA TIENDA de loza calle de Caballeros frente al Tros-alt, se ha recibido un grande surtido...

SE VENDEN dos mostradores, un escaparate y un tablero de 20 palmos...

SE VENDEN unas butacas de nogal macizo: darán razon calle de Bonaire, núm. 28.

SE VENDE una tartana y un caballo bueno para montar y carruaje...

SE VENDEN dos columnas de hierro colado, una de 4-20 metros de altura...

SE HAN RECIBIDO jamones asturianos y gallegos, los que se venden á 10 rs. libra en la calle del Moro Zeit, núm. 1...

POR TENER que ausentarse su dueño se vende una tienda abacería, la cual está bastante apropiada...

SE VENDE una carretela nueva, lijosamente vestida, de muy buena construcción...

SE VENDE á voluntad de su dueño una alquería de recreo con todas las comodidades apetecibles...

SE VENDE una casa en esta ciudad, procedente de beneficencia, muy capaz y algo centrada...

SE VENDE un carrito de seis asientos, nuevo, vestido y pintado: darán razon calle del Rej Viejo, núm. 5.

SE VENDE un carrito atarantado con cristales y muelles por dentro: darán razon el carpintero calle del Bañ dels Pavesos, núm. 5.

APRENDIZ.

EN LA CALLE de Gracia, núm. 24, casa el tonelero y cubero, se necesita un aprendiz para dicho oficio.

HUÉSPEDES.

EN UNO de los mejores sitios de esta ciudad hay un segundo piso decentemente amueblado...

EN LA PLAZA de Ibañez, esquina á la Correjería, casa sin número, cuarto tercero, hay una señora, viuda, que desea tener huéspedes...

SE ADMITEN en la calle Larga del Empeдрado, junto á la de Santa Peresa, núm. 31, piso principal, á precio convencional.

ALQUILERES.

SE ALQUILA una espaciosa habitación principal con jardín, galería, cuadra, carrocería y demás oficinas...

HALLÁNDOSE vacantes algunas habitaciones de las casas números 12 y 14, calle de Serranos, y de los números 18 y 16 de la de Juristas...

NODRIZA.

UNA JÓVEN de 34 años, leche de diez y nueve días, busca cría para su casa: darán razon calle de la Fábrica, travesía del Moret, núm. 3.

BARBERO.

SE NECESITA uno que sepa afeitár y sangrar bien, para el pueblo de Manises: darán razon en dicho pueblo.

DEPÓSITO DE GUANO DEL GOBIERNO SUPREMO DEL PERÚ.

La agencia interinamente encargada del mismo previene á los consumidores que el gobierno de dicha república tiene prohibido á sus comisionados en otros países el vender para España...

CHOCOLATES

DE LA COMPAÑIA COLONIAL DE MADRID. LIBRA DE 16 ONZAS.

Precios: De 5 y medio, 6 y medio, 7 y medio, 8 y medio, 9 y medio, 10 y medio, 13, 17-y 19 rs. libra.

AVISO.

En la calle de la Bula, núm. 1, se da dinero á préstamo sobre ropa de caballeros y señoras...

En la calle de Tejedores, núm. 16, se limpian sombreros de paja y se dejan de la última moda.

GRAN BARATO.

Desde hoy se hace una grande rebaja en todos los géneros de la estación, habiendo llegado 50 piezas de lanillas, lana dulce y lana y soda...

Bernardo Crespo limpia sombreros de paja y hongos, y los arregla á última moda, quedando como nuevos.

LA SEÑORA que tuvo el establecimiento de bordados en la calle de las Barcas, acaba de llegar de Francia con un surtido de bordados en envolturas, gorritas de niños, cuellos y mangas...

Viene en su compañía una señora de París que lava y compone toda clase de mantillas de seda, encajes y blondas...

Siendo muchas las señoras que favorecian en antiguo establecimiento, les ofrece el que ha abierto en la plaza de las Comedias, núm. 15, tienda.

CENTRO DE SUSCRICIONES.

Se admiten suscripciones á toda clase de obras y periódicos, tanto españoles como extranjeros.

EL DIAMANTE.

Gran cábala lotérica: se halla de venta en la administración de loterías plaza de la Constitución, á 2 rs. La cifra reservada á 10 rs. Los pedidos se harán con anticipación.

CAJA DE PRÉSTAMOS.

El día 17 y siguientes del presente mes, á las tres de la tarde, se continuará la almoneda de los efectos y alhajas que no han sido renovados.

PERFUMERÍA Y PELUQUERÍA DE PUIG.

Acaba de recibir un variado y completo surtido, tanto del país como del extranjero, de todo lo perteneciente á dicho ramo...

GUANO ARTIFICIAL

de la fábrica establecida en Madrid.

El depósito se halla en el ex-convento de San Sebastian, calle de Cuarte, estramuros. Se vende á 40 rs. vn. quintal valenciano con envase, y á 36 sin él.

Facilitará los prospectos D. Agustín José Lober, calle Nueva de Pescadores, núm. 4, piso principal.

BARRILLA ARTIFICIAL

de la fábrica establecida en Valdemoro.

Conocidas ya las ventajas de dicha barrilla para la fabricación de jabón y otros usos, comparativamente con las barrillas naturales...

MAD. FANNY.

ENCAJERA DE PARIS.

tiene el honor de ofrecer sus servicios á las señoras de esta capital, en su establecimiento, plaza de las Comedias, núm. 15, tienda.

LA EDETANA.

Sociedad de seguros mutuos agrícolas contra piedra y granizo.

Se aseguran todas las cosechas en la oficina de dicha sociedad, plaza de la Figuereta, número 3, en el local de la de seguros de incendios, en Valencia, ó por medio de los socios correspondientes...

CRÉDITOS.

Los individuos que sirvieron en la legion portuguesa y tengan créditos pendientes por haberse dejado de percibir y quieran negociarlos, pueden presentar los documentos ó cuantos que tengan en la agencia de negocios, calle Nueva de Pescadores, núm. 4, piso principal.

NUNCIO

En la biblioteca del estado mayor de esta capitania general se halla de venta la obra en un tomo en 4.º mayor, titulada Memorias sobre la Argelia, redactadas por el señor brigadier don Crispin Jimenez de Sandoval...

AVISO.

Los herederos del difunto D. Cayetano Bayot, procurador que fue de los tribunales de esta ciudad, se servirán acudir á la secretaría de Nuestra Señora del Milagro de esta misma ciudad...

AVISO Á LOS INDUSTRIALES.

Para arrendarse en San Juan próximo: Un huerto espacioso con agua y cinco casas bajas unidas á él, junto al convento de la Trinidad, estramuros.

COMPANIA COLONIAL. CHOCOLATES, CAFÉS MOLIDOS, TÉS, SOPAS COLONIALES. Libro de 16 onzas. La COMPANIA COLONIAL de Madrid, cuyos delicados productos han adquirido tanta fama...

LA CIVILIZACION EN LOS CINCO PRIMEROS SIGLOS DEL CRISTIANISMO. LECCIONES PRONUNCIADAS EN EL ATENEO DE MADRID POR D. EMILIO CASTELAR.

COMPRA DE CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO. Se compran de toda clase que sean negociables, tanto de los antiguos como de los modernos...

DESPACHO GENERAL DE COMISIONES para el interior y el extranjero. BUREAU GÉNÉRAL DE COMMISSIONS pour l'interieur et l'étranger.

GIRO MÚTUO DE LOS SEÑORES UHAGON, HERMANOS Y COMPAÑIA, DE MADRID. Esta útil combinacion está ya establecida en todas las poblaciones de España de alguna importancia.

LEGITIMA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA CONCENTRADA AL VAPOR, preparada por BORRELL, HERMANOS. Es la que goza de mejor reputacion en toda España y América.